

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1926

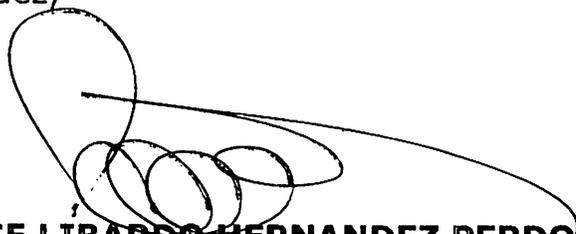
RAD: 2023-00340-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el demandante en el anterior escrito y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 152 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al demandante MANUEL SALVADOR FRANCO PINO para los efectos del artículo 154 ibídem, designándose como se depreco y por ya actuar como su apoderado al doctor SUSANO CASTRO BENTHAM.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO